

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE  
GESTIÓN INTERESADA DEL POLIDEPORTIVO INSULAR DE LA PATERNA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2005

**COMPARECEN**

DE UNA PARTE, D. José Miguel Álamo Mendoza, Presidente de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, asistido por la Secretaria de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, D<sup>a</sup>. Mercedes Romaní Martínez.

DE LA OTRA, D. José Francisco Santana Pérez, mayor de edad vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Jesús Ferrer Jimeno, 14, y provisto de D.N.I. nº 42[REDACTED]S.

**INTERVIENEN**

Don José Miguel Álamo Mendoza, como Presidente de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria con facultad para suscribir, en nombre del mismo, los contratos relativos a dicho Organismo Autónomo, de conformidad con sus Estatutos.

Doña Mercedes Romaní Martínez, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6<sup>a</sup> del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Don José Francisco Santana Pérez, actuando en calidad de Presidente del CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS, (G-35218239) cuyo domicilio social es la calle Manuel de Falla, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, 35014.

Previa manifestación del Sr. Santana Pérez, de subsistencia del cargo y facultades señaladas en su apoderamiento, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato de **GESTIÓN INTERESADA DEL POLIDEPORTIVO INSULAR DE LA PATERNA**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.- El pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002.

SEGUNDO.- El inicio del expediente administrativo para la adjudicación de este contrato por procedimiento negociado sin publicidad y trámite urgente, se aprobó por Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, 861/05, de 28 de junio, estableciendo un canon mínimo a pagar por el adjudicatario de 600 € anuales, más el pago de la cantidad menor resultante de las siguientes cantidades: a) 15% del beneficio de la cuota de explotación; b) 5% de los ingresos cuando éstos sean superiores a 56.000,00 €.

TERCERO.- Finalizado el trámite administrativo, se aprobó por Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, nº 907/05, de 15 de julio, la adjudicación de este contrato a favor de la entidad CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS, por los importes antes indicados.

CUARTO.- Conforme a la carta de pago, se acredita la constitución por adjudicatario de la garantía definitiva por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS, se compromete, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que figuran en el expediente del contrato, a la ejecución de la GESTIÓN INTERESADA DEL POLIDEPORTIVO INSULAR DE LA PATERNA.

SEGUNDA.- El adjudicatario pagará un canon al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) ANUALES, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, y además según se desprenda de la cuenta de explotación, el adjudicatario tendrá que hacer frente al pago de la cantidad menor resultante de las siguientes:  
a) 15% del beneficio de la cuota de explotación;  
b) 5% de los ingresos cuando éstos sean superiores a 56.000,00 €.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO AÑOS contados a partir de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado solamente de conformidad con lo previsto en el pliego.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme lo señalado en el Texto Refundido de la L.C.A.P., el adjudicatario ha constituido a favor del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la garantía definitiva expresada en el antecedente administrativo cuarto, cuyo resguardo se una el presente contrato como Anexo nº 1, estando definido un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la conformidad del trabajo.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen para este contrato, que declara expresamente conocer y aceptar, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen como Anexo nº 2, así como ratifica su propia oferta que también se incorpora al presente contrato como parte integrante de los mismos.

SEXTA.- Ambos contratantes se someten expresamente a los preceptos de aplicación del Texto Refundido de la L.C.A.P., y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, las vigentes en materia de legislación de régimen local, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, doy fe, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR  
DE DEPORTES DE GRAN CANARIA**

**EL CONTRATISTA**

**fdo.: José Miguel Álamo Mendoza.**

**fdo.: José Francisco Santana Pérez.**

**LA SECRETARIA DEL INSTITUTO INSULAR DE  
DEPORTES DE GRAN CANARIA**

**fdo.: Mercedes Romaní Martínez.**